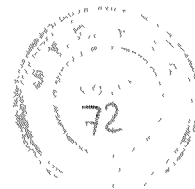




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

478



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 1.427.087/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/44 y 48 del Expediente N° 1.427.087/11 obran, respectivamente, el convenio colectivo de trabajo y el acta complementaria, celebrados entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CARTÓN CORRUGADO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente plexo convencional, aplicable a la rama cartón corrugado, renueva el Convenio Colectivo de Trabajo N° 560/09.

Que la vigencia de dicho convenio se establece a partir del 1° de mayo de 2010.

Que el ámbito personal como territorial de aplicación del convenio y acuerdo precitados, se circunscribe a la coincidencia de la representatividad del sector empresario firmante y de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

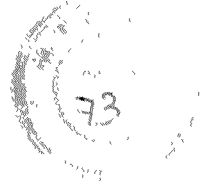
Que en virtud del contenido del artículo 37 del convenio de marras referido a la remuneración a percibir por los trabajadores a causa de enfermedades o accidentes profesionales, las partes deberán tener presente que la Ley N° 26.341 dispuso que las prestaciones otorgadas en vales de almuerzo en los términos de los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, han adquirido carácter remuneratorio conforme el





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

478



esquema de conversión fijado por la norma citada en primer término y su Decreto reglamentario N° 198/08.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 46 del referido convenio, se aclara que la homologación que por la presente se dispone lo es sin perjuicio del ejercicio por parte de los trabajadores del derecho a la libre elección de la obra social en los términos del Decreto N° 9/93 y sus modificatorias.

Que por otro lado, con relación a lo estipulado en el artículo 92 del texto convencional de marras, cabe aclarar que la Ley N° 23.540 ha sido derogada por la Ley N° 24.642.

Que asimismo en función a lo pactado en el artículo 112 del citado convenio, cabe señalar que su homologación no obsta la aplicación de lo previsto en el artículo 83 de la Ley N° 24.467 y reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 146/99.

Que mediante el acta complementaria obrante a foja 48, la cual resulta parte integrante del convenio de marras, las partes efectúan modificaciones a su texto.

Que los agentes negociadores acreditan la representación invocada, con la documentación presentada en autos y ratifican en todos sus términos y contenido los instrumentos sub exámine.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el correspondiente acto homologatorio, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

478



tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el convenio colectivo de trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CARTÓN CORRUGADO obrante a fojas 2/44 conjuntamente con su acta complementaria obrante a foja 48 del Expediente N° 1.427.087/11, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el convenio colectivo de trabajo obrante a fojas 2/44 conjuntamente con su acta complementaria obrante a foja 48, ambas del Expediente N° 1.427.087/11.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter





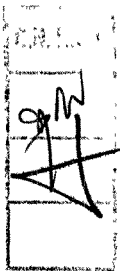
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

478



gratuito del convenio colectivo de trabajo y del acta complementaria homologados y de esta resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

478

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.427.087/11

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 478/11 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo y acta complementaria del mismo obrantes a fojas 2/44 y 48 respectivamente del expediente de referencia, quedando registrada bajo el número **623/11.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T